

REGLAMENTO DEL USO Y SERVICIO DE LOS PUNTOS LIMPIOS DE LA MANCOMUNIDAD

Art. 1) OBJETO

El objeto del presente Reglamento es la regulación del diseño y funcionamiento de los Puntos Limpios en servicio en los Municipios de la Mancomunidad de la Ribera.

Dentro de la clasificación de Puntos Limpios se encuentran las siguientes instalaciones:

- a) Puntos Limpios Fijos (PLF)
- b) Puntos Limpios Móviles (PLM)
- c) Áreas de Aportación (AA).

Art. 2) DEFINICIONES

Los puntos limpios fijos consisten en una instalación fija atendida por personal en un horario determinado en la cual los vecinos pueden depositar diversos tipos de residuos domiciliarios, principalmente orientados a los residuos que no pueden arrojarse en ellos contenedores por su peligrosidad o características físicas.

Los puntos limpios móviles consisten en un vehículo que se desplaza por todos los Municipios con un calendario y horario determinado en el cual los vecinos pueden entregar los mismos tipos de residuos que en el punto limpio fijos con algunas excepciones debidas a peso o volumen.

Las Áreas de Aportación consisten en un solar con acceso restringido y sin atención personal en el que se ubican varios contenedores de gran tamaño para recogida de residuos domiciliarios muy específicos.

Art. 3) USUARIOS

Podrán hacer uso de cualquier tipo de punto limpio los vecinos de los Municipios de la Mancomunidad ya que su servicio es exclusivamente domiciliario.

En ningún caso estos Puntos Limpios podrán ser utilizados por comercios o industrias, los cuales deberán transportar sus residuos por sus medios hasta el CTR El Culebrete, previa solicitud del correspondiente contrato de aceptación de residuos.

Art. 4) PUNTOS LIMPIOS FIJOS

Los puntos limpios fijos están formados mediante un sistema modular de prefabricados de hormigón para crear una plataforma elevada 2,5 m a la cual se puede acceder con vehículos mediante una rampa.

En los laterales de la plataforma elevada se instalan contenedores metálicos de 20 m³ donde los usuarios pueden arrojar los residuos que transporten.

Estos contenedores se utilizarán principalmente para los siguientes materiales exclusivamente de procedencia domestica:

1. Restos de podas y jardines.
2. Residuos de construcción de pequeñas obras
3. Objetos voluminosos de cualquier tipo.

Bajo la plataforma del punto limpio, al ser este de módulos prefabricados, queda un almacén de más de 100 m² donde se depositarán el resto de residuos que admite el punto limpio.

La entrada a los puntos limpios fijos estará vigilada por personal responsable de la explotación durante las horas establecidas para la misma.

Las atribuciones de dicho personal con respecto a los usuarios serán las siguientes:

- a) Asesorarles en el depósito de los residuos.
- b) Mantener en orden y en perfecto estado de conservación toda la instalación de los puntos limpios.
- c) Prohibir el depósito de aquellos materiales no admisibles.
- d) Llevar un registro de admisión y entrada de usuarios y materiales.
- e) Anotar la matrícula del vehículo, procedencia, cantidad y tipología del residuo depositado.
- f) Llevar un registro de salida de materiales y destinos.

El registro de admisión y salida de residuos del punto limpio fijo será el que figura en el anexo 2 de este reglamento.

Art. 5) PUNTOS LIMPIOS MOVILES

Los puntos limpios móviles consisten en un vehículo tipo furgoneta con un carrozado con compartimentos para cada tipo de residuo que, mediante un calendario establecido, se ubica en determinados días y horas en los diferentes Municipios de la Mancomunidad en lugares preestablecidos.

La propia persona que conduce la furgoneta atiende la recogida de residuos en el punto limpio móvil y sus atribuciones son las siguientes:

Las atribuciones de dicho personal con respecto a los usuarios serán las siguientes:

- a) Asesorarles en la entrega de los residuos.
- b) Mantener en orden y en perfecto estado de conservación el punto limpio móvil.
- c) Prohibir el depósito de aquellos materiales no admisibles.
- d) Llevar un registro de admisión y entrada de usuarios y materiales, con procedencia, cantidad y tipología del residuo depositado.

Al acabar su jornada, el punto limpio móvil se dirigirá al Punto limpio Fijo del Culebrete donde depositará todos los residuos que haya recogido llevándose un control mediante un estadillo de recogida y entrega mediante el modelo que figura en el anexo 2 de este reglamento.

Art. 6) AREAS DE APORTACION

La creación y construcción de estas áreas se realizará de forma coordinada entre cada Ayuntamiento y los Servicios Técnicos de la Mancomunidad.

Las áreas se ubicarán en un solar de acceso restringido. Es decir, cercado media valla o pared y con puerta de acceso cerrada.

El tamaño del solar y de la puerta de acceso deberá ser el adecuado para la ubicación de los contenedores, el acceso a los mismos del camión de recogida y la realización de las maniobras necesarias para su retirada y colocación.

Cada área de aportación, por lo general, contará con un máximo de 3 contenedores de unos 20 m³ de capacidad y de 6x2,5 m de dimensiones aproximadas.

Las áreas permanecerán con su acceso cerrado en todo momento.

En caso de que un vecino desee depositar un residuo en una de las mismas deberá acudir a su Ayuntamiento y solicitar la llave de acceso a esta.

En el Ayuntamiento se tomará nota de los datos del usuario conforme al estadillo que figura en el anexo 2 de este reglamento y se le proporcionará la llave de acceso al área.

Una vez depositado el residuo por el usuario, este devolverá la llave al Ayuntamiento asegurándose de haber dejado de nuevo cerrado el acceso.

Cuando los servicios municipales observen que alguno de los contenedores de un área determinada está lleno deberán avisar a la Mancomunidad para proceder a su sustitución por otros vacíos.

El horario de funcionamiento de las áreas será el que cada Ayuntamiento estipule para las ubicadas en su Municipio.

Art. 7) RESIDUOS ADMISIBLES.

En el Anexo 1 se describen los residuos admisibles en cada tipo de punto limpio descrito

Art. 8) CANTIDADES Y LÍMITES

El volumen de residuos a entregar en los puntos limpios fijos, Móviles y Áreas de Aportación se limitará a 2 m³, y/o a 750 kg por semana y usuario. En el caso de algunos casos especiales de generadores de residuos, la Mancomunidad podrá establecer excepciones aumentando o reduciendo dichos límites tanto en volumen como en peso, siempre y cuando se justifique la situación especial.

En los Puntos Limpios Fijos sólo se permitirá el acceso a la plataforma a los vehículos con carga máxima autorizada inferior a 3.500 kg.

En los puntos limpios móviles el volumen y peso a depositar en cada entrega no podrá sobrepasar los 100 litros o 25 kilos de peso.

Art. 9) CONTROL DE ACCESO.

Queda terminantemente prohibido el acceso a los puntos limpios a toda aquella persona no autorizada, pudiendo ser objeto de sanción. Se podrá requerir el abandono de las instalaciones a todas aquellas personas que no hagan un uso adecuado de las instalaciones.

Cualquier persona ajena que acceda a los puntos limpios, deberá seguir puntualmente las indicaciones facilitadas por el personal responsable de la explotación del mismo, o del Ayuntamiento en el caso de las Áreas de Aportación.

La entrada a los puntos limpios fijos estará vigilada por personal responsable de la explotación durante las horas establecidas para la misma.

Las atribuciones de dicho personal con respecto a los usuarios serán las siguientes:

- a) Asesorar a los usuarios en el depósito de los residuos.
- b) Mantener en orden y en perfecto estado de conservación toda la instalación.
- c) Prohibir el depósito de aquellos materiales no admisibles.
- d) Llevar un registro de admisión y entrada de usuarios y materiales, anotando la matrícula del vehículo, procedencia, cantidad y tipología del residuo depositado.

Art. 10) RESPONSABILIDAD Y OBLIGACIONES DEL/LA USUARIO/A

En todo momento, el/la usuario/a seguirá las indicaciones del personal encargado de los puntos limpios, o del Ayuntamiento en el caso de las Áreas de Aportación:

- a) Facilitará al personal la información que le requiera para un buen funcionamiento del servicio (origen del residuo, tipo, cantidades aproximadas, datos de identificación, etc.).
- b) Depositará los diversos materiales en cada uno de los contenedores asignados, atendiendo a la naturaleza de los mismos y de forma ordenada.
- c) Las operaciones de descarga de los residuos se ajustarán para que se produzca el mínimo de molestias posibles, en particular a lo referente a la generación de ruido.
- d) Una vez depositados los residuos procederá a la limpieza de la zona si fuese necesario.
- e) Circulará de manera correcta y a una velocidad adecuada, dejando en todo momento libre el acceso, utilizando vehículos con capacidad inferior a 3.500 kg de PMA.
- f) No depositará más de 2 m³ ó 750 kg. de residuos a la semana, salvo autorización expresa por escrito de la Mancomunidad De la Ribera.

Los vehículos que acudan a los puntos limpios para depositar residuos podrán ser requeridos para realizar el control de pesada, en función de las cantidades y tipología.

Los usuarios por causas justificadas podrán solicitar al personal responsable del pesaje el certificado de calibración de la báscula extendido por empresa homologada o tipología del residuo a depositar.

Art. 11) REUTILIZACIÓN

Los puntos limpios podrán contar con una zona destinada a la reutilización de objetos y enseres que sean entregados por los usuarios (residuos voluminosos, RAEEs, etc.) y que por su estado de conservación y uso todavía tengan la posibilidad de un nuevo uso.

Los RAEEs que se recojan en los puntos limpios se someterán a una revisión que priorice la preparación para la reutilización, antes de trasladarlos a las instalaciones de reciclaje, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 110/2015 de 20 de febrero sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.

Los usuarios de la Mancomunidad podrán disponer con carácter gratuito de los mismos, que en ningún caso podrán ser vendidos con fines lucrativos a través de terceras

personas, salvo autorización expresa por parte de la Mancomunidad De la Ribera para ello.

Para ello, los usuarios del servicio cursarán una solicitud de retirada a la Mancomunidad y justificarán que los objetos y enseres serán para uso propio.

La Mancomunidad podrá solicitar presentación de documento acreditativo de residencia efectiva en el ámbito de la mancomunidad a los efectos de la presente disposición.

Con el fin de proceder a un reparto equitativo de los objetos expuestos, se limita la retirada a dos objetos pequeños (libros, juguetes, etc.) por semana o uno en caso de enseres de mayor tamaño (bicicletas, muebles, etc.) o aparatos eléctricos (televisores, radiadores, radios, etc.).

En el caso de observarse retiradas cercanas al límite establecido con carácter continuado, la Mancomunidad podrá requerir a la persona usuaria a justificar documentalmente la correcta utilización privativa de los bienes retirados. En caso contrario, se denegará el acceso a la zona de materiales reutilizables.

En todo caso los usuarios tendrán prohibido el acceso y retirada de cualquier objeto sin el previo consentimiento del personal responsable del punto limpio .

ANEXO 1

A continuación, se especifican los residuos admisibles en cada tipo de punto limpio con la salvedad descrita anteriormente de que el volumen de residuos se limitará a 2 m³, y/o a 750 kg por semana y usuario.

PUNTOS LIMPIOS FIJOS

1. RAEES:

- Aparatos eléctricos y electrónicos: electrodomésticos, ordenadores, etc.
- Material informático: impresoras, cd's, tóner, teléfonos móviles, etc.
- Fluorescentes y lámparas de bajo consumo, bombillas incandescentes, vidrio plano en general y cerámica.

2. Voluminosos como colchones, somieres, muebles, etc.

3. Restos de Podas y Jardines

4. Pequeños escombros procedentes de obras domiciliarias que no superen un volumen diario de más de 1 m³, provenientes exclusivamente de las denominadas "obras menores" definidas en el Decreto Foral 23/2011, de 28 de Marzo, artículo 3, apartado d) como:

- d) Obras menores de construcción o reparación domiciliaria: Son las obras de construcción o demolición en un domicilio particular, comercio, oficina o inmueble del sector servicios, de sencilla técnica y escasa entidad constructiva y económica, que no suponga alteración del volumen, del uso, de las instalaciones de uso común o del número de viviendas y locales, y que no precisa de proyecto firmado por profesionales titulados.

5. Aceites vegetal domésticos de cocina.

6. Aceites minerales sintéticos de motorización como filtros, latas, etc.

7. Aerosoles

8. Productos químicos: ácidos-bases, cloro-mercurio, etc.

9. Ceras, grasas y productos combustibles,

10. Cd ,Dvd.

11. Disolventes, anticongelantes, líquidos de freno.

12. Envases domésticos y contaminados.

13. Fitosanitarios.

14. Medicamentos, radiografías y jeringuillas,

15. Pilas, baterías (eléctricas y coche),

16. Pinturas (lacas, barnices, colas),

17. Productos de limpieza,

18. Ropa, calzado y textiles,

19. Tóner, tintas y cintas de impresión.

20. Otros residuos admisibles.

21.

PUNTOS LIMPIOS MOVILES

Todos los residuos admitidos en los puntos limpios fijos excepto los de los puntos 1, 2, 3 y 4

AREAS DE APORTACION

En cada uno de los tres contenedores de las áreas se podrán depositar, separadamente y en las condiciones estipuladas, los residuos siguientes:

1. Pequeños escombros procedentes de obras domiciliarias que no superen un volumen diario de más de 1 m³, provenientes exclusivamente de las denominadas “obras menores” definidas en el Decreto Foral 23/2011, de 28 de Marzo, artículo 3, apartado d) como:
 - d) Obras menores de construcción o reparación domiciliaria: Son las obras de construcción o demolición en un domicilio particular, comercio, oficina o inmueble del sector servicios, de sencilla técnica y escasa entidad constructiva y económica, que no suponga alteración del volumen, del uso, de las instalaciones de uso común o del número de viviendas y locales, y que no precisa de proyecto firmado por profesionales titulados.
2. Objetos voluminosos de origen únicamente domiciliario, incluidos raees correspondientes a aparatos eléctricos y electrodomésticos de cualquier tamaño.
3. Restos vegetales de podas y jardines